

RESOLUCIÓN No. 116 DE 2020

(24 MAR 2020)

"Por la cual se suspenden los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID 19"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo 02 de 2019 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Y el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital procedente de Milán, Italia.

Que ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, el Gobierno Nacional y Distrital, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que mediante el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictaron otras disposiciones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 116 DE 2020

"Por la cual se suspenden los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante la Circular 024 del 12 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá definió lineamientos distritales para la contención del virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020, como el teletrabajo extraordinario, horarios flexibles, además de otras medidas administrativas.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."*

Que la Procuraduría General de la Nación mediante la Resolución No. 128 del 16 de marzo de 2020 suspendió los términos en todas las actuaciones disciplinarias a su cargo a partir del diecisiete (17) de marzo hasta el treinta y uno (31) de marzo de los corrientes. La misma resolución dispuso que *"cada operador disciplinario adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado (...) y coordinará con los servidores a su cargo las actividades a realizar en este periodo"*

Que el Gobierno Nacional, expidió el 17 de marzo de 2020 el Decreto 417 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que la Empresa Metro de Bogotá, expidió el 17 de marzo de 2020 la Resolución 108 *"Por la cual se autoriza el teletrabajo extraordinario para servidores de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

Que mediante el Decreto Distrital No. 090 del 19 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 091 del 22 de marzo, la administración distrital, adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada a través del Decreto Distrital 087 de 2020, limitando totalmente la libre circulación

Formato GL-FR-012_V4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 116 DE 2020

"Por la cual se suspenden los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID 19"

de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 hora, con las excepciones que allí se indican.

Que el artículo 2o de la Ley 734 de 2002 estableció que la titularidad de la acción disciplinaria corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado quienes conocen de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante el Acuerdo No. 002 de 2019 modificó la estructura organizacional de la entidad y definió en el artículo 19 las funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera, entre ellas, en su literal t) la de proferir los fallos de primera instancia de los procesos disciplinarios contra los /as servidores/as y ex servidores/as de la empresa, de conformidad con el Código Único Disciplinario y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, limitando para el efecto, totalmente la circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3o de dicho decreto.

Que en aras de proteger los derechos de los ciudadanos y servidores públicos que intervienen en las actuaciones disciplinarias y con el fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo y, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, se hace necesario suspender a los términos de todas las actuaciones disciplinarias que se adelantan al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A., fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 116 DE 2020

"Por la cual se suspenden los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID 19"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, los términos procesales de todas las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A., fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley. Para lo cual, se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

ARTÍCULO 2º. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad o no de esta medida.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el **24 MAR 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Proyectó: Adriana María Plazas Tovar, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Cristina Toro Restrepo- Jefe de Oficina Asesora Jurídica 